

ADMISIÓN INCIDENTE DE DESACATO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-  
RADICADO: 680014003003-2019-00527-01  
ACCIONANTE: ADRIANA STELLA MORA GARCIA C.C.63.355.730  
APODERADO: NANCY ANGARITA MONTAÑEZ C.C. 63.496.866 T.P. 120.067  
ACCIONADO: COOMEVA EPS S.A. NIT: 8050004271

Al Despacho del Señor Juez, para resolver, con la respuesta por parte de la e.p.s Coomeva, en la que informa que las incapacidades reclamadas por la incidentante se encuentran liquidadas y en trámite para el pago.

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la constancia secretarial anterior y dado que la afiliado se encuentra al pendiente del pago de la incapacidad – y teniendo en cuenta que ante el requerimiento hecho a la accionada dio respuesta en la que alega que se encuentra en trámite el pago, se concluye que no ha sido efectivo el pago reclamado, siendo del caso continuar con el presente trámite.

Respecto de la solicitud de desvinculación del presente trámite de la Dra. Ángela María Cruz Libreros, no se accede, dado que si bien no es la directa responsable del cumplimiento del fallo de tutela, su vinculación se da atendiendo a la calidad de superior jerárquico de quien ostenta la misma, luego recae en ésta la responsabilidad de adelantar los trámites tendientes a investigar la conducta omisiva de su inferior y propender porque se materialice la orden dada en la sentencia que se acusa incumplida.

Frente a la suspensión del trámite, el mismo no es de recibido por parte de este despacho, dado que el fallo proferido a favor del accionante data del 12 de agosto de 2019 y a la fecha no ha recibido el pago de las incapacidades generadas así:

FECHA EXPEDICION	DE	FECHA OTORGAMIENTO	DE	TOTAL DE DIAS	FOLIO
24/01/2019		Desde el 24/01/2019 hasta el 07/02/2019		15	12
08/02/2019		Desde el 08/02/2019 hasta el 22/02/2019		15	13
22/02/2019		Desde el 23/02/2019 hasta el 08/03/2019		15	14
09/03/2019		Desde 09/03/2019 hasta el 24/03/2019		15	15
24/03/2019		Desde el 24/03/2019 hasta el 07/04/2019		15	16
16/05/2020		Desde el 16/05/2019 hasta el 18/05/2019		3	17
		TOTAL		78	

Verificado el informe secretarial y dado que se encuentra vencido el término concedido, sin que la accionada acatará la orden impartida en el fallo de tutela adiado **12 de agosto de 2019**, es del caso continuar con el presente trámite incidental y proceder a la apertura formal del mismo.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR APERTURA FORMAL AL PRESENTE INCIDENTE DE DESACATO presentado por la Señora ADRIANA STELLA MORA GARCIA y en contra la E.P.S COOMEVA S.A.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de DOS (2) días contados a partir de la fecha en que se reciba la respectiva comunicación, al Doctor NELSON INFANTE RIAÑO, como GERENTE ZONA CENTRO de la E.P.S COOMEVA, Superior Jerárquico del encargado de cumplir los fallos de tutela y la Doctora CATALINA QUINTERO ROJAS C.C. 52.963.265, como DIRECTORA DE SALUD ZONA CENTRO de COOMEVA E.P.S, Encargada de cumplir los fallos de tutela de COOMEVA E.P.S S.A y/o quien haga sus veces y a la Dra. ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS, con C.C. No. 66.899.321 en



calidad de GERENTE GENERAL de COOMEVA EPS S.A y/o quien haga sus veces, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, ejerzan el derecho de defensa y procedan a dar Estricto Cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el día **12 de Agosto de 2019**, advirtiéndose las consecuencias por el no acatamiento del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: OFICIAR a la DRA. ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS C.C. 66.899.321, en su calidad de Gerente General, para que haga cumplir el fallo de tutela, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra los responsables de ello, en los términos del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Respecto de la solicitud de desvinculación del presente trámite de la Dra. Ángela María Cruz Libreros, no se accede, dado que si bien no es la directa responsable del cumplimiento del fallo de tutela, su vinculación se da atendiendo a la calidad de superior jerárquico de quien ostenta la misma, luego recae en ésta la responsabilidad de adelantar los trámites tendientes a investigar la conducta omisiva de su inferior y propender porque se materialice la orden dada en la sentencia que se acusa incumplida.

QUINTO: ADVERTIR que el presente incidente se adelanta en virtud del incumplimiento por parte de la accionada frente al no pago de las incapacidades generadas a favor de la Señora ADRIANA STELLA MORA GARCIA, así:

FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE OTORGAMIENTO	TOTAL DE DIAS	FOLIO
24/01/2019	Desde el 24/01/2019 hasta el 07/02/2019	15	12
08/02/2019	Desde el 08/02/2019 hasta el 22/02/2019	15	13
22/02/2019	Desde el 23/02/2019 hasta el 08/03/2019	15	14
09/03/2019	Desde 09/03/2019 hasta el 24/03/2019	15	15
24/03/2019	Desde el 24/03/2019 hasta el 07/04/2019	15	16
16/05/2020	Desde el 16/05/2019 hasta el 18/05/2019	3	17
	<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	

SEXTO: SEÑALAR al incidentante que asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto como la EPS accionada de cumplimiento al fallo de tutela conforme a los lineamientos contenidos en el mismo.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3678c3ac0b52533dcc988b80c5f3989b2b39a64b5a03725e7bb8af837749407**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga - Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Documento generado en 26/11/2020 08:00:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**